TERCER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No.089-00-A-COFAC-DILOS-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA FIRMA MANUFACTURAS CREARE SAS NIT. 9 0 0 3 6 1 7 5 3 - 0 ----------

Entre los suscritos: La señora Teniente Coronel **ANA MILENA MEJIA ZAPATA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.37.900.117 expedida en San Gil, quien actúa en calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No.146 del 9 de marzo de 2021 en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen; actuando en nombre y representación de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la solicitud de prorroga del contrato solicitado por la señora **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**41.380.972** expedida en la Bogotá, D.C., domiciliada en la Ciudad de Bogotá, Representante Legal de la firma **MANUFACTURAS CREARE SAS NIT. 9 0 0 3 6 1 7 5 3 - 0**, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente modificatorio a la aceptación de oferta, conforme a las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Plazo de ejecución

Modifíquese la clausula 2 – Plazo de ejecución – del segundo modificatorio a la aceptacion de oferta electrónica No. 089-00-A-COFAC-DILOS-2023, numeral 3.1, en el sentido de establecer que el plazo de ejecución será hasta el 15 de noviembre de 2023.

Cláusula 2 – Garantías

Con ocasión de la suscripción del presente modificatorio a la aceptación de oferta, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato, con los respectivos ajustes en tiempo, dentro de los **tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato Modificatorio y requerirá de su aprobación por parte de la entidad.**

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 3 - Documentos

Hacen parte integral del presente Contrato los documentos publicados junto con el presente modificatorio, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

Clausula 4 - Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la modificación de las garantías por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte de EL MINISTERIO.

Clausula 5 - Vigencias de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato principal, que no sean contrarios al presente Contrato Modificatorio.

En constancia se firma el presente contrato electrónicamente en plataforma del SECOP II